

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara; el **203° aniversario de la firma del Pacto (o Tratado) de Vinará**, suscripto en la **provincia de Santiago del Estero**, entre esta y su par de Tucumán el **05 de junio de 1821**; documento que puso fin al conflicto por la autonomía provincial de Santiago del Estero que enfrentaba ambos distritos.

Este tratado, es uno de los pactos preexistentes que menciona el Preámbulo de nuestra Constitución Nacional.

Dra. MARÍA LUISA MONTOTO
Diputada de la Nación

Lic. ESTELA MARY NEDER
Diputada de la Nación

CELIA MARÍA CAMPITELLI
Diputada de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Como santiagueños, la firma del **Pacto de Vinará** es un hito fundacional para la vida institucional de nuestra provincia.

El **27 de abril de 1820** la provincia de Santiago del Estero había declarado su autonomía, encabezando un gobierno interino el **Teniente Comandante Juan Felipe Ibarra**, siendo su primer Gobernador reconocido como tal. Este hecho es el antecedente de la ruptura de relaciones que la provincia mantenía con su par de Tucumán.

En este contexto y al mismo tiempo, nuestra vecina provincia de Salta, gobernada por el General Martín Miguel de Güemes, combatía la invasión realista en la frontera norte y ante esta situación surge la alianza entre los Gobiernos de las provincias de Córdoba y Santiago del Estero para contribuir al apoyo y auxilio del General Güemes en la denominada "Guerra Gaucha" enviando tropas y provisiones para repeler al enemigo realista en la frontera con el Alto Perú. Este hecho significó una afianzada alianza entre las tres provincias. En febrero de 1821, fuerzas militares que respondían al gobierno de Tucumán invadieron el territorio de la provincia de Santiago del Estero. Las tropas locales encabezadas por el teniente Ibarra repelieron la invasión en el llamado Combate de los Palmares el 05 de febrero del mencionado año.

Luego de lo acontecido, Ibarra solicitó la alianza de la provincia de Salta para derrocar al Gobierno de Tucumán, encabezado por Bernabé Aráoz y así poner fin a su influencia y las constantes hostilidades fronterizas. El general Güemes, ante la tirante relación con el gobierno tucumano, al negar este su apoyo a la guerra por la protección de la frontera norte, decidió invadir junto a Ibarra el territorio tucumano. Ante el poder superior de la milicia tucumana; la invasión fue repelida en la batalla de Rincón de Marlopa, el 03 de abril.

Esta situación reanudó el temor de una represalia del gobierno de Aráoz, por lo cual Ibarra y la milicia santiagueña acamparon en el paraje de Vinará -actual Departamento de Río Hondo-, con la firmeza de reforzar la frontera provincial. Así comenzó a gestarse la negociación para la celebración del pacto de paz. La redacción del acuerdo buscaba enfocarse en la ofensiva contra los realistas en la frontera norte y fomentar, desde esta geografía, la ansiada unión nacional; mediante la organización de un Congreso con representatividad federal a reunirse y sesionar en la provincia de Córdoba. Este acuerdo puso fin al conflicto con la aceptación de su texto por parte del Gobierno de Tucumán.

La firma se produjo el 05 de junio. Siendo suscrito en representación del Gobierno de Santiago del Estero, por el clérigo Pedro León Díaz Gallo, en representación del Gobierno de Tucumán; por Pedro Miguel Aráoz y como provincia garante del acuerdo, Córdoba; a través del abogado José Andrés Pacheco de Melo. ///

///

El documento de trascendental valor histórico, integra junto a otros similares, los llamados "pactos preexistentes" que refiere el Preámbulo constitucional, que son nada más y nada menos que la base de la creación del Estado Nación y el origen del Gobierno Federal de la Argentina.

A continuación, transcribimos el texto completo del Tratado:

"Los diputados de las provincias de San Miguel de Tucumán y Santiago del Estero, elegidos para transar las desavenencias y disensiones que han dado mérito a la presente guerra, y firmar los tratados de paz y unión eterna; reunidos en este paraje de Vinará. Después de reconocidos bastantes los poderes respectivos, convinieron en los artículos siguientes:

Artículo 1°- Cesación cabal de la guerra entre las provincias beligerantes, y establecida la hermanable unión entre ellas, bajo la garantía de la benemérita provincia mediadora de Córdoba.

Artículo 2°- Los prisioneros que de una y otra parte se hubiesen hecho la guerra, serán devueltos recíprocamente desde el momento de ratificarse los presentes Tratados.

Artículo 3°- Los vecinos y habitantes de las provincias beligerantes que hubiesen sido detenidos, o emigrados por diversidad de opiniones, volverán inmediatamente a sus casas, hogares, y uso libre de sus propiedades; sin que por sus disensiones anteriores se les siga perjuicio alguno.

Artículo 4°- Siempre que la Provincia de Santiago sea invadida por el enemigo infiel, la Provincia hermana de Tucumán, se obliga a auxiliarla con el armamento, y militares y pertrechos que sean necesarios; quedando en recíproca obligada la Provincia de Santiago a auxiliar a la del Tucumán en los casos en que se halle igualmente invadida, o por los mismos enemigos o por el común.

Artículo 5°- Las quejas o reclamaciones de perjuicios irrogados mutuamente entre las provincias contratantes y reposición de derechos que se consideren recíprocos de parte a parte, difieren su decisión a las deliberaciones del Congreso Nacional.

Artículo 6°- En el término de un mes que deberá contarse desde la ratificación de estos Tratados, pondrán las provincias beligerantes su Diputado con poderes amplios en la Provincia de Córdoba para la instalación del Congreso General, sin que por pretexto alguno se pueda retardar el legal cumplimiento de este artículo.

Artículo 7°- Los pechos impuestos por el Gobierno de Santiago al Tráfico de Carretas subsistirán hasta las deliberaciones del Congreso Nacional, quedando a la inspección de los Diputados de las Provincias el deber de promover su resolución en las primeras Sesiones.

Artículo 8°- Queda libre y expedito el tránsito y comercio por el territorio de las provincias beligerantes y restablecido el primer orden y giro en los términos que antes se observaba.

Artículo 9°- Los gobiernos contratantes celarán con la mayor vigilancia y prescribirán bajo severísimo penas a sus respectivos ciudadanos y habitantes ///

///

para que no invadan las propiedades de uno y otro territorio, y respeten la seguridad individual de sus vecinos.

Artículo 10°- Queda igualmente firmada la unión hermanable de las Provincias de Salta, Tucumán y Santiago y de sus respectivos gobiernos y verdaderamente aliados con la mayor fe y sinceridad para operar activamente contra el enemigo común y auxiliar en cuanto le sea posible a la Provincia de Salta para la defensa de las irrupciones con que la amenaza, sea con armamentos, aprestos militares, u otras especies que se conceptúen necesarias.

Artículo 11°- Queda a cargo de los gobernadores de Santiago y Tucumán pasar estos Tratados al Gobierno de Salta, para que siéndoles adaptables igualmente los firme y ratifique; y en un caso desgraciado que contra toda esperanza no se avenga, no será este un motivo para que los anteriores Tratados no tengan su debido efecto entre los Gobiernos de Santiago y Tucumán para lo que desde ahora los firmamos y ratificaremos por nuestra parte los diputados nombrados al efecto, remitiéndolos a las autoridades de que emana nuestra Comisión para su última sanción que deberá realizarse en el término de tres días contados desde el día de mañana."

Es por todo lo expuesto y convencidos que destacar estos acontecimientos históricos y fundacionales de la Nación Argentina, son de fundamental importancia para reivindicar nuestra historia institucional para las presentes y futuras generaciones, es que solicitamos el acompañamiento de los colegas diputados y diputados miembros de este honorable cuerpo, a los fines de lograr la aprobación del presente proyecto de Resolución. –

Dra. MARÍA LUISA MONTOTO
Diputada de la Nación

Lic. ESTELA MARY NEDER
Diputada de la Nación

CELIA MARÍA CAMPITELLI
Diputada de la Nación